

 **VIVIENDA**

El Estado va a adquirir una gran cantidad de viviendas con el fin de alquilarlas a personas afectadas por la DANA.

Podrán alquilar estas viviendas quienes tuvieran su **residencia habitual** en las zonas afectadas ya fueran:

- Propietarios
- Inquilinos
- Usufructuarios

NO podrán beneficiarse quienes tengan otra vivienda en propiedad en la misma provincia, salvo si esta otra vivienda estaba arrendada desde antes de la DANA.

 **ENERGÍA**

Electricidad
Podrás **suspender o modificar** los contratos hasta el 31/12/2025 sin penalización. La reactivación se podrá solicitar entre 31/12/2025 y 31/03/2026. En algunos casos pueden generarse costes: consulta con tu empresa suministradora.

Gas natural
Podrás **modificar** el caudal diario o el escalón de peaje. Las medidas no tendrán coste para el titular, salvo si se aumenta el caudal contratado.

*Si se ha interrumpido el suministro por la DANA, los contratos quedarán **automáticamente suspendidos** hasta que se pueda reactivar el suministro en condiciones de seguridad. No te pueden cobrar por el periodo sin servicio y la reactivación se efectuará sin coste alguno.*

Suministro garantizado y aplazamiento
Hasta el 31/12/2025 **no te podrán suspender el suministro** en tu vivienda habitual por **impago de facturas**. Podrás solicitar el **aplazamiento del pago** hasta el 31/12/2025. En caso de aplazamiento, tendrás 12 meses (en el caso de gas natural) y 6 meses (en el de electricidad) para abonar las facturas aplazadas.

Teléfono, Wifi
Las empresas deberán compensar a los ciudadanos por la **interrupción temporal** en la prestación de sus servicios a causa de la DANA.

 **SERVICIOS FUNERARIOS**

Se **congela el coste** de los servicios funerarios en los municipios afectados. El precio de estos servicios no podrá superar el precio que tenían antes de la DANA. Si ya has tenido que hacer uso de estos servicios y has pagado un precio superior, podrás solicitar que te devuelvan la diferencia.

 **SECTOR CULTURAL**

SALAS DE CINE
Se otorga una ayuda económica para las salas de cine afectadas por la DANA.

IMPORTE DE LA AYUDA:

1 pantalla: 12.000	2-8 pantallas: 25.000	9-13 pantallas: 35.000	≥14 pantallas: 59.000
-----------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------

La ayuda total es de 300.000 euros, si las peticiones superan esa cantidad, se reducirá el importe de la ayuda de forma proporcional.

LIBRERÍAS
Se otorga una ayuda económica para las librerías afectadas por la DANA.

IMPORTE DE LA AYUDA: 30.000 euros.
La ayuda total disponible es de 300.000 euros, si las peticiones superan esa cantidad, se reducirá el importe de la ayuda.

 **SECTOR AGRARIO**

Ayudas directas destinadas a **titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o parcelas agrícolas** que hayan sufrido daños superiores al 40 % en su producción, siempre que la plantación, ganado, infraestructuras, etc. puedan ser asegurados por el Seguro Agrario Combinado (y aunque no tengas contratado el seguro): infórmate con tu mediador de seguros.

IMPORTE DE LA AYUDA:
Personas físicas
El 30 % de la media de los ingresos declarados en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 (o la media de los ejercicios en los que se haya realizado la actividad si ha iniciado después de 2021).

Personas jurídicas
El 30 % de los ingresos declarados en 2023.

Entes sin personalidad jurídica
El 30 % de los ingresos declarados en la declaración normativa anual y en la declaración del IRPF de sus socios. Se podrá obtener una única ayuda por declarante y titular de explotación. Las ayudas están limitadas a 25.000 euros cada una.

En caso de ser beneficiario de la línea de ayudas a empresas y profesionales especialmente afectados por la DANA de la AEAT, esta ayuda se reducirá en el importe de las cantidades ya recibidas

 **TEN EN CUENTA QUE:**

- No hace falta estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y de Seguridad Social para ser beneficiario de estas ayudas.
- No podrán aplicar estas ayudas al pago de deudas antiguas que tengas con la administración.
- Se ha creado un **modelo único de solicitud** para todas las ayudas estatales. En Correos podrás darte información y ayudarte en los trámites de solicitud de ayudas, incluyendo su presentación. Contacta con tu oficina de correos más cercana para obtener más información.
- Se puede solicitar el **pago de un anticipo del 50% de las ayudas**. Deberás solicitar el anticipo al rellenar el modelo único, así como firmar la declaración responsable del Anexo III del modelo. El resto de la ayuda se abonará cuando la administración compruebe los datos y vea que cumples los requisitos para recibirla.

IMPORTANTE
Si posteriormente se comprueba que no cumplías los requisitos para recibir la ayuda, **deberás devolverla** junto con una cantidad adicional en concepto de intereses de demora.